

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

- 1.- La solicitud del Sr. Jairo Bustos Quintonahuel , con fecha 04 de julio 2023
- 2.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
- 3.-El Decreto Exento N° 949 de fecha 29.06.2021, de Asunción de funciones del Sr. alcalde de la comuna de Curarrehue
- 4 El Decreto Alcaldicio N° 104 de fecha 27/12/2022 que establece el Presupuesto Municipal para el año 2023
- 5 el Decreto Exento N° 1863 de fecha 02 de noviembre 2022 que aprueba Ordenanza Local 2023
- 6.-El Ord. 135 /30/08/2005 del director regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
- 7.-El artículo 07 N° 04 de la Ordenanza local Municipal.
- 8.- El Artículo 2º del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección de la Ley de Alcoholes
- 9.- Informe de factibilidad N° 05 favorable por parte de Carabineros con fecha 23 de Agosto 2023.
- 10.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005

CONSIDERANDO

- 1.- Que, en los días de Fiestas Patrias,

Las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares públicos u otros que determinen , se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L ,Nº 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales ,de las “ instalaciones eléctricas ”, de los recintos para estas actividades

DECRETO

- 1.- Autorízase al Sr. Jairo Bustos Quintonahuel, para efectuar **“Ramada con ventas de bebidas alcohólicas”** Los siguientes días 17 y 18 de Septiembre del 2023 en horario desde las 14:00 PM del día Domingo 17 hasta las 4:00 AM del día Martes 19 de septiembre 2023, **en predio de su propiedad ubicada sector de Reigolil en esta actividad se habilitará un lugar con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas.**



2.- Que, deberán concurrir al S.I.I. en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 14) se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por la Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con los requerimientos de la SEREMI de Salud, en caso de prohibición de funcionamiento del evento se procederá a la clausura inmediata del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del Sr. Jairo Bustos Quintonahuel.

6.- Se deja establecido que el Sr. Jairo Bustos Quintonahuel, debe cumplir con las exigencias de seguridad para mantener un pleno control de los asistentes, de producirse algún desorden se procederá a la clausura inmediata del evento sin derecho a devolución del pago correspondiente.

7.- Cobrase 1, 5 UTM de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local. Art 7 N° 04.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ABEL PAINEFILO BARRIGA
ALCALDE

ARPB/YTF/IBN/Soc.

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Interesados (1)
- Sección Rentas y Patentes

